

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda 9 de julio 2021 RCU - 008 - 2021 - 093

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Cierre del Proyecto de Investigación denominado: "Lluvia sólida para mitigación del riesgo sequía como estrategia de desarrollo sostenible del sector agropecuario en la zona sierra de Guaranda", dirigido por el Dr. Oswaldo López Bravo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [....];

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, remite Resolución Nro. RCIV-SO-005-2021-033, de fecha 17 de junio del 2021, sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Cierre del Proyecto de Investigación denominado: "Lluvia sólida



CONSEJO

para mitigación del riesgo sequía como estrategia de desarrollo sostenible del sector agropecuario en la zona sierra de Guaranda". Director Dr. Oswaldo López Bravo, Investigadores: Msc. Anita Serrano Castro, Msc; Martha González Rivera, Msc; Washington Donato, Msc; Carlos Taco Taco, Msc; correspondiente a la VI Convocatoria del Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016 – 2017, aprobado en Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2017.

RESUELVE: "APROBAR EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "LLUVIA SÓLIDA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO SEQUÍA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ZONA SIERRA DE GUARANDA", DIRIGIDO POR EL DR. OSWALDO LÓPEZ BRAVO".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA BEÓN GONZÁLEZ SECRETARIA GENERAL